

100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17511 REAL DECRETO 686/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Gerardo López Bodega.

Visto el expediente de indulto de don Gerardo López Bodega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 29 de septiembre de 1989, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 24 de abril de 1987, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir por un año, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Gerardo López Bodega, la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17512 REAL DECRETO 687/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Rafael Moreno Heredia.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Moreno Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 9 de octubre de 1989, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Rafael Moreno Heredia el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17513 REAL DECRETO 688/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Rafael Alamo Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Alamo Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 17 de junio de 1983, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Rafael Alamo Pérez un año de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17514 REAL DECRETO 689/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don José Luis Pérez Colino.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Pérez Colino, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 21 de febrero de 1985, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don José Luis Pérez Colino del resto de la pena privativa de libertad pendiente del cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17515 REAL DECRETO 690/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Juan Manuel Rego Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Rego Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 20 de abril de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Juan Manuel Rego Rodríguez de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17516 REAL DECRETO 691/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Antonio Vidal Santín.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Vidal Santín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 19 de enero de 1989, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión durante igual período de todo cargo público y derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio Vidal Santín del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17517 REAL DECRETO 692/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a doña Corinna María Shclig.

Visto el expediente de indulto de doña Corinna María Shclig, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de 20 de noviembre de 1990, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el

tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en indultar a doña Corinna Maria Shclig de dos años de la pena de ocho años y un día de prisión mayor y del total de la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, y que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelada.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

17518 REAL DECRETO 792/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Fernando Alonso Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Alonso Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Guadalajara, en sentencia de 3 de octubre de 1991, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Fernando Alonso Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en los treinta días siguientes a la misma publicación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

17519 REAL DECRETO 793/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don César Arroyuelo Arias.

Visto el expediente de indulto de don César Arroyuelo Arias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao, en sentencia de 5 de abril de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y otra de veinte días de arresto menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don César Arroyuelo Arias la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, dejando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y no abandone el tratamiento que tiene, iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

17520 REAL DECRETO 794/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Manuel Cañadilla Arias.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Cañadilla Arias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 30 de enero de 1985, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Manuel Cañadilla Arias la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición

de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17521 REAL DECRETO 795/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Angel Collado de Tomás.

Visto el expediente de indulto de don Angel Collado de Tomás, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 23 de febrero de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 30.000 pesetas, y también condenado por la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 6 de diciembre de 1984, a la pena de tres años de prisión menor, con sus accesorias legales y 80.000 pesetas de multa, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Angel Collado de Tomás el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no cometa delito durante los tres años siguientes a la concesión del indulto.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17522 REAL DECRETO 796/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Nicolás de la Fuente Quintana.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás de la Fuente Quintana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 13 de noviembre de 1986, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Nicolás de la Fuente Quintana el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17523 REAL DECRETO 797/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Emilio Herráez de San Manuel.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Herráez de San Manuel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de 27 de junio de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de inhabilitación de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo a conmutar a don Emilio Herráez de San Manuel la pena privativa de libertad impuesta por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO